



Expediente N° 215-J, IV Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
 “Empresas Rubel y Compañía Limitada Limitada con Fisco
 de Chile”, causa rol N° C-1330-2013 del 1° Juzgado de Letras
 de La Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 20 ABR 2017

N° 205

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. E. CUENTAS	20 ABR 2017	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	TRAMITADO	
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.911 de 25 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 88 de 23 de marzo de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 1.296, de 13 de Abril de 2017.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado de Letras de La Serena, de 7 de julio de 2015, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 23 de diciembre de 2015, dictadas en los autos caratulados “Empresas Rubel y Compañía Limitada Limitada con Fisco de Chile”, causa rol N° C-1330-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a **EMPRESAS RUBEL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$17.655.066**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación desde abril de 2016 y el mes de su pago efectivo.
- 2° CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de La Serena, la suma única y total de **\$17.655.066**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10823426

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° **Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000296-0**, por la suma de **\$19.344.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

